

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuatro minutos, del día **17 de junio de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia dela Alcaldesa - Presidenta, doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa - Presidenta, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No	

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 9 de junio de 2026, en sesión ordinaria y 10 de junio de 2026, en sesión extraordinaria y urgente.
Punto 2º	Expte. 9577/2026 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador Laboral D. ***** (Marzo).
Punto 3º	Expte. 9579/2026. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. ***** (Marzo-Mayo).
Punto 4º	Expte. 9822/2026. Ayuda a la formación al funcionario don *****
Punto 5º	Expte. 9958/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones. Expte. 5236/2026. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL, por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019, modificada según anuncio publicado en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.
Punto 6º	
Punto 7º	Expte. 10026/2026. Proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2025.
Punto 8º	Expte. 9985/2026. Aprobación de Convenio marco de colaboración entre el Ilustre Ayto. de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del proyecto del Formación en Alternancia con el Empleo PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA. Expte. 6721/2026. Aprobación de la corrección del error material identificado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2026, en atención a la Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026
Punto 9º	
Punto 10º	Expte. 22310/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 7.1: Partida alzada a justificar de imprevistos y/o servicios afectados del proyecto de "Asfaltado de varias calles en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria, a través del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales". Anualidad 2025.
Punto 11º	Expte. 19470/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Regeneración del paisaje en el entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata DIVERSITY & EQUITY, S.L., por un importe de 42.793,16 € (incluido 7% IGIC).
Punto 12º	Expte. 10458/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Actuaciones de pintura en C.E.I.P. Playa de Mogán (Obras RAM - 2026)", a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), por un importe de 21.181,93 € (incluido 7% IGIC).
Punto 13º	Expte. 358865/2021. (14-SER-06). Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa Mogán, a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.
Punto 14º	Expte. 3416/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc., que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de 10 Totems Yupcharge del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante procedimiento negociado sin publicidad.
Punto 15º	Expte. 2173/2026. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software de gestión policial Vinfopol, a la entidad eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 16º Expte. 19979/2025BIS. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Actualización del proyecto de actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL)
- Punto 17º Expte. 2301/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán
- Punto 18º Expte. 277/2026. Propuesta para ampliar plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L,
- Punto 19º Expte. 15167/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución del contrato de Redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada , a la entidad URBANFIX, S.L.
- Punto 20º Expte. 15168/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la redacción de la Modificación Menor de las NN.SS. en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada a la entidad URBANFIX, S.L.
- Punto 21º Asuntos de urgencia.
- Punto 21.1º Asunto de urgencia. Expte. 16621/2024. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Velatorio Parque Pino Seco, Arguineguín, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 9 de junio de 2026, en sesión ordinaria y 10 de junio de 2026, en sesión extraordinaria y urgente.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 9 de junio de 2026, en sesión ordinaria y 10 de junio de 2026, en sesión extraordinaria y urgente**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 9577/2026 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador Laboral D. *** (Marzo).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-312.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-312, de fecha 12 de Junio y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo 2026).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas extras**, firmadas por el Concejal delegada en materia de Vías y Obras entre otras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 21 de Mayo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

2026, Códigos Seguros de Verificación N.º ***** y todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. *****, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constanding en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 12/06/2026 y CSV n.º *****, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-1532-13001 y 2026-1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0008080.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **170,82 € brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Vías y Obras: trabajo en el chiringuito de Arguineguín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **63,80 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--1532-13001 y 2026-1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **170,82 € brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Vías y Obras: trabajo en el chiringuito de Arguineguín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **63,80 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--1532-13001 y 2026-1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 9579/2026. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *** (Marzo-Mayo).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-313.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-313, de fecha 12 de Junio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo-Mayo 2026).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130116ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas extras**, firmadas por el Concejal delegada en materia de Vías y Obras entre otras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 28 de Mayo de 2026, Códigos Seguros de Verificación N.º ***** y todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** en su categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 12/06/2026 y CSV n.º ***** en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-1532-13001 y 2026-1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0008081.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **247,20 € brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Vías y Obras: limpieza de calles borrasca Thereses, trabajo en el chiringuito de Arguineguín, recogiendo material playa de Pto. Rico, evento de los discapacitados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **92,33 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--1532-13001 y 2026-1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, en concepto de atrasos, por un importe de **247,20 € brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio de Vías y Obras: limpieza de calles borrasca Thereses, trabajo en el chiringuito de Arguineguín, recogiendo material playa de Pto. Rico, evento de los discapacitados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **92,33 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026--1532-13001 y 2026-1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 9822/2026. Ayuda a la formación al funcionario don *****

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-315, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de junio de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Visto el expediente iniciado por la Jefatura de la policía, en el que consta escrito de don ***** donde solicita que se le autorice la realización del curso "Perito judicial experto en la reconstrucción de accidentes de tráfico (15ª edición)". Por un importe de 310 €.

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de la policía local en el que recoge que:

"Primero.- Que se proceda a iniciar los trámites correspondientes para el abono de la formación Perito judicial experto en la reconstrucción de accidentes de tráfico (15ª Edición), por un importe que

asciende a la cantidad de 310€, al funcionario de la Policía Local con NIP 30176 D. ***** , perteneciente a la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento".

Segundo.- El presente informe se emite a salvo de mejor parecer fundado en criterios de índole técnica o jurídica. Quedando a excepción de cualquier otro pronunciamiento a que haya lugar".

Segundo.- Visto que don ***** , ha presentado factura de la cantidad abonada por él, relativo a la inscripción de la formación, así como el certificado de haber realizado el mismo.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente acuerdo de funcionarios del personal funcionario que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 09 de junio de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0007926.000**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Don *****, funcionario de este ayuntamiento, por importe de **310,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente acuerdo de funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0007926.000**.

Segundo.- Notifiquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Don *****, funcionario de este ayuntamiento, por importe de **310,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente acuerdo de funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0007926.000**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 9958/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://U006754aa9320a17e9b07ea20c060c20j/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

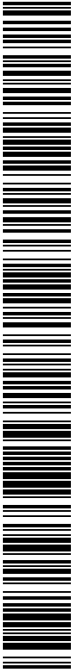
ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002243	F2500160	1.242,26 €	ACOSTA MOBILITY S.L	Expte. 724/2025. ALQUILER UNIDAD 8479LRB - CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER VEHÍCULO. PROYECTO MOGAN EMPLEA 2025. Dic 25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002475	226020926	13,70 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 293/2026. PFAE K-MAMER@S 83/1/2024-1104191143 - CONSUMO AGUA. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002476	226020927	31,89 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 502/2026. PFAE RESTAURACION 89/1/2024-1104191143 - CONSUMO AGUA. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002446	262834	304,00 €	BENITEZ MENAJE S.L.	Expte. 2562/2026. Nº Exp: 83/1/2024-1104191143. Pfae K-Mareros. Material ferretería. 27/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002342	Rect-FVR396372.3963720	129,00 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	Expte. 499/2026. 5304.Secam.1,0Kg blanco C/6. 03/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002495	FVR401656	117,05 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	Expte. 499/2026. Productos de Limpieza. Pfae Restauración. Expediente 89/1/2024-1104191143. Abr 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002513	A26004044	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127103246M - PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. EXPEDIENTE 85/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002519	L26003575	78,01 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002468	V-FAC+FV26/31731	255,50 €	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	Expte. 880/2026. Productos de limpieza. Pfae Limpieza Integral. Nº albarán AV26/33133: 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

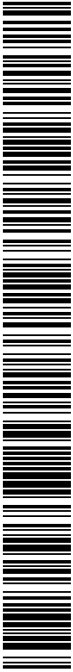
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002447	442260000252	50,23 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 314/2026. PFAE K-marer@s N° Expediente: 83/1/2024-1104191143. Alimentos varios. 27/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002490	VT12628	406,60 €	SLAM MACHINERY'S RENT	Expte. 2430/2026. Maquinaria para la formación. PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. N.EXPEDIENTE: 85/1/2024-1104191143. 15/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002449	293/2026	391,40 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 6896/2026. Pfae Limpieza Integral. 20- Excursión Valsequillo - 1350LXW. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002506	294/2026	391,40 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 881/2026. Excursión Valsequillo - 1350-LXW. PFAE Limpieza Integral. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002441	4004704072	522,63 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. May 26	REGIMEN INTERIOR
20260002325	2600099	2.311,55 €	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 8393/2026. Programas/revistas A4 cerrado 16 págs. en papel 135grs. interiores y portada y contraportada en papel 250grs. "San Antonio 2026" - "Fiestas San Antonio 2026". 26/05/26	FESTEJOS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002371	2026-ACC-5351	1.702,24 €	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 8546/2026. Participación artística en el Encuentro de solistas el día 29 de Mayo, por celebración del día de Canarias en Veneguera MARIA DEL CARMEN SEGURA HERRERA	CULTURA
20260002502	11	856,00 €	AFONPEPRODUCCIONE S S.L	Expte. 9298/2026. TRANSPORTE DE GANADO PARA LA ROMERIA DE MOGAN EL 06/06/2026.	FESTEJOS
20260002362	M0011/2026	642,00 €	AFONSO CALERO, PEDRO MANUEL	Expte. 8548/2026. ACTUACIÓN EN EL ENCuentRO DE SOLISTAS REALIZADO EN VENEGUERA EL DÍA 29/05/2026.	CULTURA
20260002471	3/2625	15.648,75 €	AKRA-SEÑAL, SL	Expte. 20564/2025 "Suministro de radares pedagógicos para carreteras municipales, T.M. de Mogán. 04/06/26	OBRAS PUBLICAS
20260002356	20	2.000,00 €	ALAMO MARTIN, CARLOS	Expte. 6895/2026. Representación La Vuelta al Mundo en Feria del Libro. Tramitado por el Servicio de Cultura y que corresponde al grupo de apuntes de Bibliotecas. 29/05/26	BIBLIOTECA
20260002503	Emit 13	5.564,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 9370/2026. Servicios animación con hinchables y monitores para ludoparque infantil y juvenil y acuático de las fiestas San Antonio el Chico 2026. Tobogán acuático, tobogán pirata, deslizador más tobogán, deslizador pirata... 07/06/26	FESTEJOS



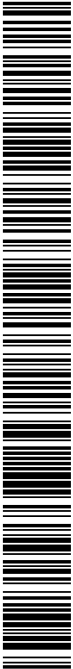
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002488	20262976	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. May 26	SANIDAD
20260002370	2026//4005	4.367,20 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO). CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/05 al 31/05/2026	SERVICIO DE AGUAS
20260002322	FAC2026A171	195,68 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. 8200497672. CERRADURA PUERTA COFRE RENAULT (OEM). 27/05/26	PARQUE MOVIL
20260002145	Emit-273	239,33 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Filtro de aceite y respuestos varios. 01/05 al 15/05/26	PARQUE MOVIL
20260002392	Emit-247	823,13 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Repuestos varios. 16/05 al 31/05/26	PARQUE MOVIL
20260002358	ST4600015	1.511,41 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD DESDE EL 10/04/2026 HASTA EL 09/05/2026 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHÍCULO. PROYECTO MOGAN EMPLEA 2026.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



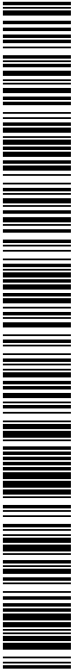
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002499	083/2027	6.420,00 €	BASALTO PRODUCCIONES Y ENTRETENIMIENTO S.L.	Expte. 9113/2026. Por la contratación del grupo LOS CANTADORES en concierto el día 5 de junio de 2026 en Mogán con motivo de las Fiestas en honor a San Antonio El Chico 2026.	FESTEJOS
20260002245	2589902967	151,20 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 154172-10 LAMPARA LUZ INDICADORA 12V 5W - 2026.2.0006592.000. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002246	2589902968	200,27 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 216044 GRASA MULTIUSOS 25KG - 2026.2.0006592.000. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002277	1180258451	315,60 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES - 1831882401. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002278	1180258502	708,34 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 240220 86851-RAPID BOND METACR. 50ML - 1831882401. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002285	1180258666	44,34 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 135128 PULVERIZADOR A PRESION 1000ML - 1831882401. 22/05/26	PARQUE MOVIL
20260002440	FAC00001	523,07 €	CAZORLA GUTIERREZ, GENOVEVA	Expte. 7501/2026. Costureros. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002260	Rect-Emit-253009764	102,72 €	CHAPENHEIT SL	Expte. 2914/2026. VASO PLAST.0.3CL. TRANSP.50UND. 18/02/26	PRESIDENCIA

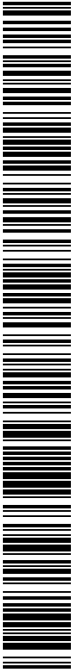


m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002524	T26003106	921,60 €	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 1208/2026. Repuestos varios. 01/06/26	PARQUE MOVIL
20260002253	1	400,00 €	DIAZ FERNANDEZ, LAURA	Expte. 7889/2026 - Contrato menor: Servicio para la realización de taller de escritura y dinamización de charla con jóvenes en los actos programados para la II Feria del Libro de Mogán: Mogán toma la palabra - 14/05 al 15/05/26	BIBLIOTECA
20260002400	202652	4.285,35 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 8574/2026. SISTEMA DE SONIDO SUB FBT 1X18" 2500W. 15/05/26	CULTURA
20260002401	202653	4.337,14 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 7622/2026. 15/05/2026 SISTEMA DE SONIDO PARA CUBRIR RIDER (GRUPO POPULAR ESCUELAS ARTISTICAS DE MOGAN) + ILUMINACION.	CULTURA
20260002485	00001Ri25010574	8.695,57 €	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024. ALMUERZO. May 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260002384	2600876	2.443,40 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Expte. 740/2024. FISCHER SILICONA SUPERBAÑOS BLANCO 290ML. May 26	COMPRAS
20260002258	Rect-A025553	4.547,50 €	GALERIAS RICHARD S.L	Expte. 797/2026. IMPRESION PVC. 25/03/26	PARTICIPACION CIUDADANA



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

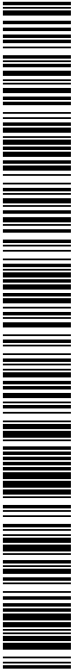
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002402	Rect-Emit-469	1.596,69 €	HERNANDEZ SEGURA, RUMEN	Expte. 6039/2026. SUMINISTRO DE PUERTA DE ALUMINIO PARA CUADRO ELECTRICO EN EBAR PARQUE INFANTIL. 22/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002369	001/2026/199	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO Periodo: MES DE MAYO 2026. Nº de Contrato: 36/2023	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002150	Emit-4	4.606,35 €	MARTIN GONZALEZ, JUDIT	Expte. 6483/2026. Concierto para la celebración día de la familia. 18/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000611	S2653	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 1630/2026. AYTO MOGAN ARCA. 10/02/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002320	S26187	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 3920/2026. AYTO MOGAN ARCA FALLECIDO Jesús María Palacios Cordero. Nicho 888. 13/03/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002357	V2686	446,77 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. Inhumación. nichos 848 y 850. 29/05/26	CEMENTERIOS
20260002470	3135848	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema integral de control horario. Concejalía de Recursos Humanos. May 26	RECURSOS HUMANOS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002394	26727	1.184,50 €	MINIBUSES LA VILLARONA LAS PALMAS S.L	Expte. 7605/2026. SERVICIOS DIA 15/05/2026 TEROR, VENEGUERA, ARGUINEGUIN.	CULTURA
20260002430	Emitidas45	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyce para el Ayuntamiento de Mogán - (nº de contrato 31/2025 Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). May 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002152	Emit-10813	727,60 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS MASSIMO 195/75X16C (107S) TALLER. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002437	Emit-10828	679,45 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS SUNWIDE 195/60X15 (88V) MATICULA: 5097KKD. 29/05/26	PARQUE MOVIL
20260002438	Emit-10829	342,40 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS MASSIMO 215/70X16 (100H) TALLER. 29/05/26	PARQUE MOVIL
20260001720	Emit-35	375,25 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 17/2022. HIDROXIL B1 B6 B12 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - 1228923/5. Ene 26	SERVICIOS SOCIALES
20260002453	O000462/2026	612,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 627/2026. LOBIVON 5 MG 28 COMPRIMIDOS - 1245610/1. 02/06/26	SERVICIOS SOCIALES



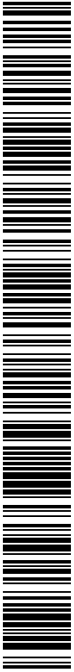
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002500	47	1.284,00 €	PEDRO ANTONIO, AFONSO GUERRA	Expte. 8713/2026. ACTUACION MUSICAL PEDRO AFONSO EN LA NOCHE JOVEN DE LAS FIESTAS SAN ANTONIO EN MOGAN. 05/06/26	FESTEJOS
20260002486	030/25	650,00 €	PITRE BAND	Expte. 17168/2025. Procesión en Cercado espino el día 14 de Septiembre de 2025.	FESTEJOS
20260001402	FRA/2026030301	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte.: 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Cuota mensual. 06/02/2026 al 05/03/2026	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001461	FRA/2026033127	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 06/03 al 05/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001896	FRA/2026043012	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025. Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 02/02/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002442	FRA/2026053119	905,85 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 06/05 al 05/06/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



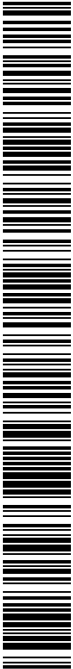
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002469	950220134029	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMIMO MUNICIPAL DE MOGAN. May 26	SANIDAD
20260002304	Rect-Emit-209	3.500,00 €	RODRIGUEZ QUINTANA, FRANCISCO RUBEN	Expte. 7187/2026. Dirección artística y de contenidos Feria del Libro Mogán, toma la palabra. 21/05/2026	BIBLIOTECA
20260002424	Emit-220	75,00 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 6394/2026. Medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. 02/06/26	DEPORTES
20260002425	Emit-221	341,40 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 7624/2026. Medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. 02/06/26	DEPORTES
20260002378	Emit-692	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERIODO MAYO 2026 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002408	Emit-65	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA - ASESORIA JURIDICA. May 26	ASESORIA JURIDICA



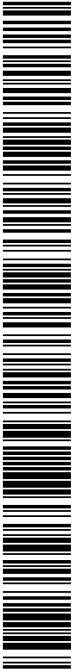
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002272	Emit-9160	4.484,68 €	SUMINISTRO DE FERRETERIA EL CANARIO, S.L.	Expte. 24643/2025. MESA PLEGABLE. 11/05/26	CULTURA
20260002305	VS-COT-000000886	1.265,72 €	SURDIESEL	Expte. 8147/2026. TORNILLO PARA INYECTOR CR. 25/05/26	PARQUE MOVIL
20260002433	Emit-3122	1.998,08 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. 23/05 al 31/05/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002396	PAPA/001469/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 7576/2026. REFERENCIA PAX: RODRIGUEZ CORDERO/DAVID BILLETE: 9558407602 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0115 07MAY 09:00 07MAY 09:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0138 07MAY 13:00 07 MAY 13:30 -	MEDIO AMBIENTE
20260002496	2026-0351	535,00 €	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	Expte. 8387/2026. Reposición de vinilo impreso para totem tríptico. Arguineguín y Playa de Mogán "Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026". 22/05/26	FESTEJOS
20260000613	V-FAC+260613	3.952,75 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025. Serv. de infraestructuras AS A Service. Almacenamiento, etc. 08/01 al 31/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002432	E26-240	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002391	4134	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002293	ID0023206270	634,83 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Salto del Negro. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
	Total.-	139.227,58 €			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y**



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002339	ACAN202605009	40.906,53 €	ACEINSA CANARIAS S.A	Expte. 1644/2026. Contrato menor denominado "Suministro e instalación de nodos de telegestión, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo NextGeneration. 26/05/26	ALUMBRADO
20260002422	FVTA350350N260247	40.801,28 €	ImesAPI S.A.	Expte. 1396/2026. CONTRATO MENOR: ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CAP29 PLAYA DE MOGÁN, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. FINANCIADO POR EL FONDO NEXT GENERATION. 02/06/26	ALUMBRADO
	Total.-	81.707,81 €			

3.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002474	202643	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. May 26	OBRAS PUBLICAS
20260002478	202644	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. May 26	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	20.850,72 €			

4.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

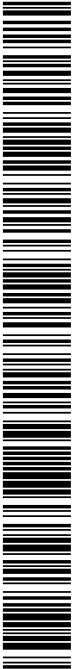
5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *"El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."*



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013,



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *"2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *"La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

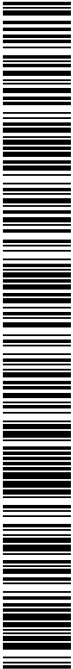
PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002243	F2500160	1.242,26 €	ACOSTA MOBILITY S.L	Expte. 724/2025. ALQUILER UNIDAD 8479LRB - CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER VEHÍCULO. PROYECTO MOGAN EMPLEA 2025. Dic 25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002490	VT12628	406,60 €	SLAM MACHINERYS RENT	Expte. 2430/2026. Maquinaria para la formación. PFAE LIMPIEZA INTEGRAL. N.EXPEDIENTE: 85/1/2024-1104191143. 15/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002449	293/2026	391,40 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 6896/2026. Pfae Limpieza Integral. 20-Excursión Valsequillo - 1350LXW. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002506	294/2026	391,40 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 881/2026. Excursión Valsequillo - 1350-LXW. PFAE Limpieza Integral. 31/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002441	4004704072	522,63 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 03 EXENTO. May 26	REGIMEN INTERIOR
20260002325	2600099	2.311,55 €	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 8393/2026. Programas/revistas A4 cerrado 16 págs. en papel 135grs. interiores y portada y contraportada en papel 250grs. "San Antonio 2026" - "Fiestas San Antonio 2026". 26/05/26	FESTEJOS
20260002371	2026-ACC-5351	1.702,24 €	ACTURAARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 8546/2026. Participación artística en el Encuentro de solistas el día 29 de Mayo, por celebración del día de Canarias en Veneguera MARIA DEL CARMEN SEGURA HERRERA	CULTURA
20260002502	11	856,00 €	AFONPEPRODUCCIONES S.L	Expte. 9298/2026. TRANSPORTE DE GANADO PARA LA ROMERIA DE MOGAN EL 06/06/2026.	FESTEJOS



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002362	M0011/2026	642,00 €	AFONSO CALERO, PEDRO MANUEL	Expte. 8548/2026. ACTUACIÓN EN EL ENCUENTRO DE SOLISTAS REALIZADO EN VENEGUERA EL DÍA 29/05/2026.	CULTURA
20260002471	3/2625	15.648,75 €	AKRA-SEÑAL, SL	Expte. 20564/2025 "Suministro de radares pedagógicos para carreteras municipales, T.M. de Mogán. 04/06/26	OBRAS PUBLICAS
20260002356	20	2.000,00 €	ALAMO MARTIN, CARLOS	Expte. 6895/2026. Representación La Vuelta al Mundo en Feria del Libro. Tramitado por el Servicio de Cultura y que corresponde al grupo de apuntes de Bibliotecas. 29/05/26	BIBLIOTECA
20260002503	Emit 13	5.564,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 9370/2026. Servicios animación con hinchables y monitores para ludoparque infantil y juvenil y acuático de las fiestas San Antonio el Chico 2026. Tobogán acuático, tobogán pirata, deslizador más tobogán, deslizador pirata... 07/06/26	FESTEJOS
20260002488	20262976	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. May 26	SANIDAD
20260002370	2026//4005	4.367,20 €	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO). CONTRATO: 29/2025. SUMINISTRO QUIMICO. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/05 al 31/05/2026	SERVICIO DE AGUAS

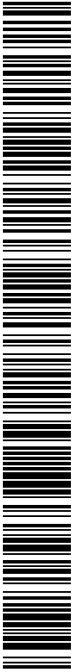


m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002322	FAC2026A171	195,68 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. 8200497672. CERRADURA PUERTA COFRE RENAULT (OEM). 27/05/26	PARQUE MOVIL
20260002145	Emit-273	239,33 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Filtro de aceite y respuestos varios. 01/05 al 15/05/26	PARQUE MOVIL
20260002392	Emit-247	823,13 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Repuestos varios. 16/05 al 31/05/26	PARQUE MOVIL
20260002358	ST4600015	1.511,41 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD DESDE EL 10/04/2026 HASTA EL 09/05/2026 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHÍCULO. PROYECTO MOGAN EMPLEA 2026.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002499	083/2027	6.420,00 €	BASALTO PRODUCCIONES Y ENTRETENIMIENTO S.L.	Expte. 9113/2026. Por la contratación del grupo LOS CANTADORES en concierto el día 5 de junio de 2026 en Mogán con motivo de las Fiestas en honor a San Antonio El Chico 2026.	FESTEJOS
20260002245	2589902967	151,20 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 154172-10 LAMPARA LUZ INDICADORA 12V 5W - 2026.2.0006592.000. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002246	2589902968	200,27 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 216044 GRASA MULTIUSOS 25KG - 2026.2.0006592.000. 18/05/26	PARQUE MOVIL



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002277	1180258451	315,60 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES - 1831882401. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002278	1180258502	708,34 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 240220 86851-RAPID BOND METACR. 50ML - 1831882401. 21/05/26	PARQUE MOVIL
20260002285	1180258666	44,34 €	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 7321/2026. 135128 PULVERIZADOR A PRESION 1000ML - 1831882401. 22/05/26	PARQUE MOVIL
20260002440	FAC00001	523,07 €	CAZORLA GUTIERREZ, GENOVEVA	Expte. 7501/2026. Costureros. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002260	Rect-Emit-253009764	102,72 €	CHAPENHEIT SL	Expte. 2914/2026. VASO PLAST.0,3CL. TRANSP.50UND. 18/02/26	PRESIDENCIA
20260002524	T26003106	921,60 €	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 1208/2026. Repuestos varios. 01/06/26	PARQUE MOVIL
20260002253	1	400,00 €	DIAZ FERNANDEZ, LAURA	Expte. 7889/2026 - Contrato menor: Servicio para la realización de taller de escritura y dinamización de charla con jóvenes en los actos programados para la II Feria del Libro de Mogán: Mogán toma la palabra - 14/05 al 15/05/26	BIBLIOTECA
20260002400	202652	4.285,35 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 8574/2026. SISTEMA DE SONIDO SUB FBT 1X18" 2500W. 15/05/26	CULTURA



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002401	202653	4.337,14 €	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	Expte. 7622/2026. 15/05/2026 SISTEMA DE SONIDO PARA CUBRIR RIDER (GRUPO POPULAR ESCUELAS ARTISTICAS DE MOGAN) + ILUMINACION.	CULTURA
20260002485	00001RI25010574	8.695,57 €	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024. ALMUERZO. May 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260002384	2600876	2.443,40 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	Expte. 740/2024. FISCHER SILICONA SUPERBAÑOS BLANCO 290ML. May 26	COMPRAS
20260002258	Rect-A025553	4.547,50 €	GALERIAS RICHARD S.L	Expte. 797/2026. IMPRESION PVC. 25/03/26	PARTICIPACION CIUDADANA
20260002402	Rect-Emit-469	1.596,69 €	HERNANDEZ SEGURA, RUMEN	Expte. 6039/2026. SUMINISTRO DE PUERTA DE ALUMINIO PARA CUADRO ELECTRICO EN EBAR PARQUE INFANTIL. 22/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002369	001/2026/199	481,50 €	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 4822/2023. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO Periodo: MES DE MAYO 2026. Nº de Contrato: 36/2023	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002150	Emit-4	4.606,35 €	MARTIN GONZALEZ, JUDIT	Expte. 6483/2026. Concierto para la celebración día de la familia. 18/05/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000611	S2653	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 1630/2026. AYTO MOGAN ARCA. 10/02/26	SERVICIOS SOCIALES

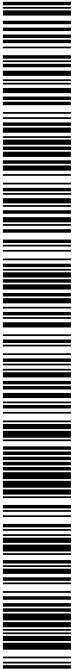
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002320	S26187	625,41 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 3920/2026. AYTO MOGAN ARCA FALLECIDO Jesús María Palacios Cordero. Nicho 888. 13/03/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002357	V2686	446,77 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. Inhumación. nichos 848 y 850. 29/05/26	CEMENTERIOS
20260002470	3135848	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema integral de control horario. Concejalía de Recursos Humanos. May 26	RECURSOS HUMANOS
20260002394	26727	1.184,50 €	MINIBUSES LA VILLARONA LAS PALMAS S.L	Expte. 7605/2026. SERVICIOS DIA 15/05/2026 TEROR, VENEGUERA, ARGUINEGUIN.	CULTURA
20260002430	Emitidas45	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyce para el Ayuntamiento de Mogán - (nº de contrato 31/2025 Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). May 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002152	Emit-10813	727,60 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS MASSIMO 195/75X16C (107S) TALLER. 18/05/26	PARQUE MOVIL
20260002437	Emit-10828	679,45 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS SUNWIDE 195/60X15 (88V) MATICULA: 5097KKD. 29/05/26	PARQUE MOVIL



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002438	Emit-10829	342,40 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS MASSIMO 215/70X16 (100H) TALLER. 29/05/26	PARQUE MOVIL
20260001720	Emit-35	375,25 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 17/2022. HIDROXIL B1 B6 B12 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - 1228923/5. Ene 26	SERVICIOS SOCIALES
20260002453	O000462/2026	612,45 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	Expte. 627/2026. LOBIVON 5 MG 28 COMPRIMIDOS - 1245610/1. 02/06/26	SERVICIOS SOCIALES
20260002500	47	1.284,00 €	PEDRO ANTONIO, AFONSO GUERRA	Expte. 8713/2026. ACTUACION MUSICAL PEDRO AFONSO EN LA NOCHE JOVEN DE LAS FIESTAS SAN ANTONIO EN MOGAN. 05/06/26	FESTEJOS
20260002486	030/25	650,00 €	PITRE BAND	Expte. 17168/2025. Procesión en Cercado espino el día 14 de Septiembre de 2025.	FESTEJOS
20260001402	FRA/2026030301	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte.: 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Cuota mensual. 06/02/2026 al 05/03/2026	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001461	FRA/2026033127	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 06/03 al 05/04/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001896	FRA/2026043012	905,96 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025. Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 02/02/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002442	FRA/2026053119	905,85 €	QRANEOS S.L.	Expte. 19611/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional. Contrato 8/2026. 06/05 al 05/06/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002469	950220134029	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMIMO MUNICIPAL DE MOGAN. May 26	SANIDAD
20260002304	Rect-Emit-209	3.500,00 €	RODRIGUEZ QUINTANA, FRANCISCO RUBEN	Expte. 7187/2026. Dirección artística y de contenidos Feria del Libro Mogán, toma la palabra. 21/05/2026	BIBLIOTECA
20260002424	Emit-220	75,00 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 6394/2026. Medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. 02/06/26	DEPORTES
20260002425	Emit-221	341,40 €	SANTANA VALIDO, JESUS M.	Expte. 7624/2026. Medalla 70mm. grabada, con centro personalizado y cinta. 02/06/26	DEPORTES
20260002378	Emit-692	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES - PERIODO MAYO 2026 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002408	Emit-65	1.540,80 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. PROCURADORA - ASESORIA JURIDICA. May 26	ASESORIA JURIDICA
20260002272	Emit-9160	4.484,68 €	SUMINISTRO DE FERRETERIA EL CANARIO, S.L.	Expte. 24643/2025. MESA PLEGABLE. 11/05/26	CULTURA
20260002305	VS-COT-000000886	1.265,72 €	SURDIESEL	Expte. 8147/2026. TORNILLO PARA INYECTOR CR. 25/05/26	PARQUE MOVIL
20260002433	Emit-3122	1.998,08 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. 23/05 al 31/05/26	SERVICIO DE AGUAS
20260002396	PAPA/001469/26	66,83 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 7576/2026. REFERENCIA PAX: RODRIGUEZ CORDERO/DAVID BILLETE: 9558407602 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0115 07MAY 09:00 07MAY 09:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0138 07MAY 13:00 07 MAY 13:30 -	MEDIO AMBIENTE
20260002496	2026-0351	535,00 €	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	Expte. 8387/2026. Reposición de vinilo impreso para totem tríptico. Arguineguín y Playa de Mogán "Proyecto fiestas patronales de San Antonio 2026". 22/05/26	FESTEJOS
20260000613	V-FAC+260613	3.952,75 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025. Serv. de infraestructuras AS A Service. Almacenamiento, etc. 08/01 al 31/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



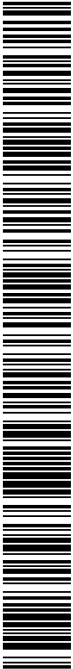
m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002432	E26-240	725,00 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002391	4134	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002293	ID0023206270	634,83 €	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Expte. 2536/2026. Compl. Med. Ambiental. Salto del Negro. Dic 25	RECOGIDA DE RESIDUOS



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
	Total.-	139.227,58 €			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002339	ACAN202605009	40.906,53 €	ACEINSA CANARIAS S.A	Expte. 1644/2026. Contrato menor denominado "Suministro e instalación de nodos de telegestión, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo NextGeneration. 26/05/26	ALUMBRADO
20260002422	FVTA350350N260247	40.801,28 €	ImesAPI S.A.	Expte. 1396/2026. CONTRATO MENOR: ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CAP29 PLAYA DE MOGÁN, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. FINANCIADO POR EL FONDO NEXT GENERATION. 02/06/26	ALUMBRADO
	Total.-	81.707,81 €			

TERCERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002474	202643	9.798,69 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. May 26	OBRAS PUBLICAS
20260002478	202644	11.052,03 €	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, T.M. MOGÁN. "NEXT GENERATION" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. May 26	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	20.850,72 €			

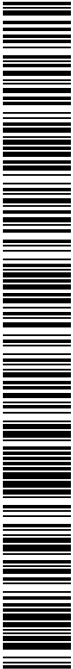
CUARTO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001460	V-FAC+261579	5.210,40 €	7,00 %	364,73 €	ASAC. COMUNICACION ES S.L.	Expte.: 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002003	V-FAC+262088	5.205,17 €	7,00 %	364,36 €	ASAC. COMUNICACION ES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - Abr 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002419	V-FAC+262599	5.381,84 €	7,00 %	376,73 €	ASAC. COMUNICACION ES S.L.	Expte. 18225/2025 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002432	E26-240	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) - Nos acogemos a la inversión del sujeto pasivo, del art. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002391	4134	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD - Correspondiente a periodo de 01/05/2026 a 31/05/2026.ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018 PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. May 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	16.718,87 €	Total.-	1.170,32 €			



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 5236/2026. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL, por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019, modificada según anuncio publicado en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 08/06/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en virtud del Decreto n.º 2026/1710, de fecha 27/03/2026, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, apartado resolutivo : <<Primero.- Incoar procedimiento sancionador a la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL, con NIF B35747690, como empresa presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, consistente en "El día 05/03/2026, se encuentran muchísimas calles, playas y arcones llenos de publicidad indiscriminada, terrazas, jardines, se cuentan por miles los folletos y muchos de ellos acaban en el mar. El resultado es un vertedero a cielo abierto", tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72 de la Ordenanza, con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en multa de 5.450,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

Segundo.- Que con R.S. n.º 2026/3711 y fecha 30/03/2026, se notifica la precedente resolución a la entidad interesada, accediendo a la misma con fecha 01/04/2026.

Tercero.- Que con R.E. n.º 2026/8599 y fecha 07/04/2026, D. *****, actuando en nombre y representación de la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL, presenta escrito con Código Seguro de Verificación (CSV) *****, las cuales fueron contestadas en el trámite de Propuesta de Resolución.

Cuarto.- Que con R.S n.º 2026/5200 y fecha 13/05/2026, se notifica la Propuesta de Resolución a la entidad interesada, accediendo a la misma con fecha 15/05/2026.

Quinto.- Que con R.E. n.º 2026/12101 y fecha 19/05/2026, D. ***** presenta escrito de alegaciones contra la citada propuesta con defecto de representación (firma errónea), por lo que se le

Unidad administrativa de Secretaría

requiere para que lo subsane (R.S. n.º 2026/5484, de 20/05/2026), accediendo a la notificación, con fecha 21/05/2026.

Sexto.- Que con R.E. n.º 2026/12411 y fecha 21/05/2026, D. *****, realiza una presentación de documentación a expediente en trámite firmada en calidad de representante de la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL pero sin aportar el escrito de alegaciones firmado digitalmente con el certificado cualificado de representante de la entidad ULTIMA HORA TRAVEL SL, tal y como se le requirió.

Séptimo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **ULTIMA HORA TRAVEL SL** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, consistente en: **"El día 05/03/2026, se encuentran muchísimas calles, playas y arcones llenos de publicidad indiscriminada, terrazas, jardines, se cuentan por miles los folletos y muchos de ellos acaban en el mar. El resultado es un vertedero a cielo abierto"**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], **sancionable**, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, **con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que establece: "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa."

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada LRJSP, señala que: "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior."

En este sentido, aunque se ha venido hablando de la suciedad que genera la actividad que desarrolla la empresa ULTIMA HORA TRAVEL SL en el dominio público, siendo la limpieza una competencia municipal, por otro lado, no concurre la reincidencia, por lo que, teniendo en cuenta el citado artículo 29.4 de la LRJSP, la infracción propuesta inicialmente en su grado medio, consistente en **multa de 5.450,50 euros**, se propone imponerla en su grado mínimo, consistente en **multa de 901 euros**. Por tanto, una sanción conforme al principio de proporcionalidad.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la entidad **ULTIMA HORA TRAVEL SL** con **NIF B35747690**, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], consistente en: **"El día 05/03/2026, se encuentran muchísimas calles, playas y arceños llenos de publicidad indiscriminada, terrazas, jardines, se cuentan por miles los folletos y muchos de ellos acaban en el mar. El resultado es un vertedero a cielo abierto"**. Por tanto, una conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la **persona denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **ULTIMA HORA TRAVEL SL** con **NIF B35747690**, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68, párrafo séptimo, de la citada OLEP-RM [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], consistente en: **"El día 05/03/2026, se encuentran muchísimas calles, playas y arceños llenos de publicidad indiscriminada, terrazas, jardines, se cuentan por miles los folletos y muchos de ellos acaban en el mar. El resultado es un vertedero a cielo abierto"**. Por tanto, una conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la **persona denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

7. Expte. 10026/2026. Proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2025.

“Expte. 10026/2026. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2025. , así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación.

D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la Noche de San Juan 2026 , tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio del Servicio de Cultura, Servicio administrativo de cultura, Deportes, Juventud, Fiestas populares y festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, o, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2026, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes y

ANTECEDENTES

Primero.- *La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.*

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Tradicionalmente, en Playa de Mogán se ha celebrado la noche de San Juan mediante el desarrollo de diversas actividades. Para dar apertura a los actos de la noche suele tener lugar un espectáculo desarrollado por las escuelas artísticas municipales. Durante el desarrollo de este acto tiene lugar un asadero popular de piñas, en el que voluntarios del barrio se ponen a disposición de todos los asistentes asando piñas para todas las personas que así lo deseen. A las 00:00 tiene lugar tradicionalmente una exhibición de fuegos artificiales y, para concluir, una verbena. Mediante la celebración de este acto se da continuidad a la tradición nacida en Playa de Mogán a tal fin y se promueve un espacio en el que residentes y visitantes comparten como ciudadanía cohesionada.

Segundo.- *Teniendo el Ayuntamiento de Mogán constancia de los beneficios que la celebración de la noche de San Juan supone para las personas que asisten al evento organizado, desde el grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto para ello. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la ejecución del mismo se detallan a continuación:*

m. **Martes 23 de junio a las 21:00 horas:**

a. *Asadero popular de piñas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

b. Espectáculo protagonizado por la escuela municipal de Música y Danza de Mogán.

c. Hoguera de San Juan.

d. Exhibición pirotécnica.

e. Batucada.

f. Verbena con grupo Arena y Dj Cholo.

Tercero.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 7.769,61 Euros, desglosado tal y como se detalla a continuación:- E

Concepto	Importe
Caché Grupo Arena	2.407,50 €
Caché dj Cholo	321,00 €
Adquisición de piñas	786,47 €
Fuegos artificiales	1.100,00 €
Servicio asadero de piñas	780,00 €
Alquiler de sonido	704,38 €
Servicios sanitarios (ambulancia y lancha)	508,14 €
Transporte batucada	566,50 €
Catering EE.AA	200,00 €
Gastos extraordinarios	500,00 €
TOTAL	7.769,61 €



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Existe en el expediente Retención de crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, por importe de 7.769,61 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/226.09, referencia de documento 22026.2.0007961 y P.G.F.A. 2026.0000021/1.

Quinto.- Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto para la ejecución del proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2026, por un importe que asciende a un total de 7.769,61 euros, atendiendo a la Retención de crédito emitida por la Intervención municipal para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, por importe de por importe de 7.769,61 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/226.09, referencia de documento 2026.2.0007961 y P.G.F.A. 2026.0000021/1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto para la ejecución del proyecto para la celebración de la noche de San Juan 2026, por un importe que asciende a un total de 7.769,61 euros, atendiendo a la Retención de crédito emitida por la Intervención municipal para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, por importe de por importe de 7.769,61 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/226.09, referencia de documento 2026.2.0007961 y P.G.F.A. 2026.0000021/1.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 9985/2026. Aprobación de Convenio marco de colaboración entre el Ilustre Ayto. de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del proyecto del Formación en Alternancia con el Empleo PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 9985/202684/ 2025

Ref.: ECQR/mdas

EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08/06/2026, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo "PFAE Mogán "Te acompaña", al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que consta en el expediente Borrador de Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en alternancia con el empleo PFAE Mogán "Te acompaña" que contiene doce (12) cláusulas en todo su contenido y referidas a: *Objeto, duración, finalidad, independencia de las partes, protección de datos, comisión de seguimiento, obligaciones de las partes, posibles modificaciones, cobertura de accidentes, causas de extinción del convenio, naturaleza del convenio e incumplimiento de las obligaciones.*

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria justificativa emitida el 15/06/2026 por la Concejala delegada con competencias en materia de Educación, CSV n.º q006754aa93a0f16e2807ea0a3060830k en la que se analizan los extremos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, esto es; objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la que se anexa el texto borrador de convenio.

TERCERO.- Figura en el expediente CIF de Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A ,A78867371, así como escritura de elevación a público de decisiones del Administrador único solidario., otorgamiento de poderes n.º 3493, a favor de Dña. María Elena Barbas Fernández

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

- n. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- o. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- p. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- q. Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- r. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- s. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. (LMC)
- t. Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional
- u. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- v. Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Se admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Lla Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida el 11/03/2026 comprensiva de estos extremos cumpliéndose así además con lo establecido en el artículo 50 de la LRJSP.

En cuanto a la materia del convenio en específico se ha de considerar el derecho a la educación regulado en la CE en su artículo 27 reconociéndose a todos el "derecho a la educación" con el fin de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, que tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente. En esa misma línea y dentro de los principios rectores de la política social y económica el artículo 40 CE exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales, encuadrándose en los ámbitos competenciales propios de la Administración general del Estado y de las Comunidades autónomas. La ordenación del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, plasmado legalmente en la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional, ofrece un enfoque de aprendizaje permanente, integrando las distintas ofertas de formación profesional reglada, ocupacional y continua y propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas tanto a través de procesos formativos formales y no formales como de la experiencia laboral.

Por tanto cuando el Ayuntamiento suscribe un convenio de colaboración con una entidad prestadora de formación profesional para que el alumnado realice prácticas laborales en él actuando como sector productivo en colaboración con el proceso formativo del alumnado fuera de su ámbito competencial pero en consonancia con el interés público.

TERCERA.- El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos el siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe el borrador de Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en alternancia con el empleo PFAE Mogán "Te acompaña" se ajusta al contenido establecido como mínimo en el artículo 49 de la LRJSP.

CUARTA.- Considerando lo regulado por el texto de convenio en su cláusula primera: *"El Ayuntamiento de Mogán_PFAE Te acompaña y el CADI El Tablero, acuerdan la celebración del presente convenio con la única y exclusiva finalidad de colaborar en el desarrollo de la formación, realizando trabajos reales con el alumnado trabajador del PFAE Mogán Te acompaña y el El CADI El Tablero, para lograr la formación específica en la profesión atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), (RD 11379/2008, 01 de agosto modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 02 de agosto) y se incorporen capacitados al mercado laboral, ampliando sus conocimientos y adquiriendo experiencia necesaria en el sector sociosanitario con el objetivo de mejorar sus posibilidades de inserción laboral, facilitando el acceso al trabajo mediante el aprendizaje y la experiencia profesional en la ocupación"*, es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone suscribir en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán y un sujeto de derecho privado, El CADI El Tablero.

En cuanto a las prácticas de alumnos/as del PFAE se ha de acudir a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, en el que se establece que su finalidad es la de impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que mejore la empleabilidad y el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y que responda a las necesidades del sistema productivo y la competitividad empresarial, contribuyendo a un modelo productivo basado en el conocimiento.

En orden a determinar la competencia de la administración local la LRBRL en su artículo 25 y la LMC en su artículo 11.f) nada establecen con respecto a la competencia municipal en materia de empleo, ahora bien si se establecen como competencias propias las referidas *a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, así como *la competencia de los municipios en materia de empleo de acuerdo a las que les sean asignadas por las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias*, sin perjuicio de las competencias en *materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*.

QUINTA.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, expuesto en la consideración jurídica tercera, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Los trámites preceptivos para su suscripción están establecidos en el artículo 50 de la LRJSP exigiéndose entre otras que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

SEXTA.-En orden a determinar el órgano competente para la aprobación del borrador de convenio y dada la ausencia de norma básica reguladora del régimen local y específicamente con entidades privadas se ha de considerar por exclusión lo dispuesto en la LRBRL, establece el artículo 21 que el Alcalde ostenta determinadas atribuciones entre las que no se encuentra la aprobación de convenios aunque sí la referida a las demás que le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Considerando el artículo 57 del mismo texto legal la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, es por lo se ha de tener en cuenta que se le atribuye al municipio competencia para la aprobación de convenios sin que se le atribuya específicamente a ningún órgano.

Por otro lado el artículo 22 especifica las competencias que se le atribuyen al Pleno sin que en la relación de las mismas se haga expresa mención a los convenios administrativos salvo lo establecido en el artículo 22.2 b) referido "() a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45, creación de órganos desconcentrados, alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades (...)"

En conclusión será competente la Junta de Gobierno local en virtud del acuerdo de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta, en virtud de Decreto 2023/3347 de 19 de junio, " *la Junta de Gobierno Local cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: p) la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del borrador de Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en alternancia con el empleo PFAE Mogán "Te acompaña" de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes por lo que se eleva a su consideración la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en alternancia con el empleo PFAE Mogán Te acompaña.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma»

Considerando que la adopción de este convenio es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este ayuntamiento mediante decreto numero 3347/2023, de fecha 19 de junio

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y el CADI El Tablero para la realización de las prácticas del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en alternancia con el empleo PFAE Mogán Te acompaña.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

«ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y CADI EL TABLERO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE F-ORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA". CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 81/1/2024-1104191143

En Mogán a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García con DNI * * *08.3***, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán con **CIF P3501300B**, y domicilio en Avda. de la Constitución, número 4 - 35140 Mogán, dad Promotora).

Y de otra, Doña Elena Barbas Fernández, con DNI ***29*** J, en su condición de directora de RRHH de la entidad, en nombre y representación de Grupo 5 Acción y gestión social S.A.U., localizada en C/ Juan Esplandiú 11, planta 11, C.P.:28007 con CIF A 78867371 (en adelante CADI EL TABLERO).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

De acuerdo con la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto ambas partes se reconocen la suficiente capacidad legal para obligarse y en especial para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y en su virtud,

EXPONEN

I.-Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines, como actividad de utilidad pública e intereses generales, favorecer la inserción de los habitantes de su municipio en el mercado de trabajo, conforme al artículo 103 de la Constitución Española 1978, el cual indica "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Esta actividad de inserción de los habitantes se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, especialmente entre personas en situación de exclusión social, desempleados/as, mediante la inserción laboral por cuenta ajena.

Teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

II.- Que El CADi El Tablero tiene como fin principal contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Para ello, orienta sus servicios y objetivos a cubrir las necesidades básicas de este colectivo, garantizando su bienestar integral. Contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual tiene, entre sus fines y objetivos, prestar los Servicios de cubrir las necesidades básicas de personas con discapacidad intelectual.

III.- La suscripción a este Convenio viene amparada por el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que mediante Resolución número N.º 7722/2024 de nuevos proyectos PFAE 2024, del 18 de noviembre de 2024. , de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (en adelante PFAE) para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba la concesión del PFAE Mogán te acompaña, con número de expediente, 81/1/2024-1104191143.

V.- El fin del marco de colaboración fundamental es, por un lado, es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo en la Especialidad de sociosanitario, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Y, por otra parte, la inserción en el mercado de trabajo

VI.- Que el apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, define la formación en alternancia como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

VII.- Que con el presente convenio se realiza la ejecución del Programa Mixto de Formación en Alternancia con el Empleo, para la mejora de la empleabilidad de los desempleados, a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios, en

un entorno real que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral, para lo cual se firma este convenio de colaboración Ayuntamiento de Mogán - PFAE Mogán te acompaña y CADI El Tablero.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mogán comprometido con la inserción laboral de los habitantes de su municipio, especialmente con las personas en situación de exclusión social, desempleados/as, a través del Programa Mixto de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) del área profesional atención social, certificado de profesionalidad atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208) ofrece una herramienta esencial a las personas participantes en el programa formativo, que es la formación y la experiencia profesional dentro de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad.

Por lo descrito anteriormente se ve la necesidad de mejorar la empleabilidad mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias a través de la formación, de realizaciones profesionales y prácticas reales, posibilitando la incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

IX.- Que el CADI el Tablero, dispone de las instalaciones y los medios tanto humanos como materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de realizaciones profesionales (trabajos reales), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, perfectamente habilitadas y aptas, se prestará tanto individual como grupalmente, en dicho municipio, contando dichas instalaciones con medios adecuados y con todas las medidas de accesibilidad exigibles.

X Conforme al artículo 49.D de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del presente convenio no supone compromisos económicos para las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Mogán-PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero, acuerdan la celebración del presente convenio con la única y exclusiva finalidad de colaborar en el desarrollo de la formación, realizando trabajos reales con el alumnado trabajador del PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero, para lograr la formación específica en la profesión atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), **(RD 11379/2008, 01 de agosto modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013 de 02 de agosto)** y se incorporen capacitados al mercado laboral, ampliando sus conocimientos y adquiriendo la experiencia necesaria en el sector sociosanitario con el objetivo de mejorar sus posibilidades de inserción laboral, facilitando el acceso al trabajo mediante el aprendizaje y la experiencia profesional en la ocupación.

SEGUNDA. - DURACIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el día de su firma hasta el día 25 de noviembre de 2026, fecha que finalizará el programa de formación en alternancia con el empleo y, en todo caso, al transcurso de cuatro años desde su firma.

TERCERA. - FINALIDAD

Con la suscripción del presente convenio se establece la finalidad que El CADI el Tablero colabore en las realizaciones del trabajo real efectivo con el Alumnado trabajador del proyecto PFAE Mogán te acompaña, en la realización de obras y servicios encaminadas a la consecución de un único fin, la obtención vía esfuerzo, de las competencias establecidas en el certificado de profesionalidad (SSCS0208) con denominación: *"Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"*, competencias propias a las que el certificado de referencia capacita.

CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Tanto PFAE Mogán te acompaña y El CADI El tablero como el Ayuntamiento de Mogán actúan en el presente CONVENIO como intervinientes independientes ni estando vinculadas entre ellas ni jurídicamente ni, de hecho, no estando tampoco ninguna de las partes autorizadas para actuar en nombre de la otra ni para asumir obligaciones.

QUINTA. -PROTECCIÓN DE DATOS.

- Los firmantes del presente Convenio se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderles en el acceso a datos de carácter personal, según las previsiones y medidas de seguridad previstas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su reglamentación de desarrollo.
- Cada uno de los firmantes del Convenio será considerado como responsable exclusivo del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que por los interesados se interponga y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado, todo ello con absoluta indemnidad para el resto de los firmantes.
- Una vez finalice o se resuelva el "Convenio de Colaboración", los firmantes de este se obligan a destruir o devolver a sus respectivos responsables los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud de la vigencia del Contrato, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por los siguientes miembros:

-
- La concejala del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, o persona en quien delegue.
- Un técnico del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán.
- Equipo técnico del proyecto compuesta por la directora, coordinadora y docentes por parte del PFAE Mogán Te acompaña.
- CADI el Tablero, Gerente, encargado o responsable de PFAE Limpieza integral y FCC Medio Ambiente SAU

-CADI el Tablero designará un responsable del seguimiento de la formación práctica del alumnado trabajador, que se coordinará semanalmente, y siempre que sea necesario con el equipo técnico del proyecto.

La comisión tendrá las funciones de velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, interpretar las cláusulas del convenio y cualesquiera otras que acuerden para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Mogán- PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero colaborarán con el fin y objetivo, desde el ámbito socio laboral, de formación profesional e inserción laboral en el mercado de trabajo de los/as trabajadores/as pertenecientes al sector de atención social, en marcándose en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, especialmente entre personas desempleadas y en situación de exclusión social. Las actuaciones a llevar a cabo entre la PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero, estarán basadas en la colaboración mutua consistente en la realización de las obras y servicios siguientes:

• VINCULACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y REALIZACIONES PROFESIONALES.

La especialidad y las acciones formativas a las que están vinculadas las prácticas se detallan a continuación:

ESPECIALIDAD	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS FORMATIVOS	UNIDADES DE COMPETENCIA
--------------	--------------------------------	--------------------	-------------------------



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Atención Social	(SSCS0208): Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	UC1016_2 Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones.	UC1017_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional
		MF1018_2: Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones.	UC1018_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	UC1019_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

• **CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS.**

Las prácticas a desarrollar con el PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero serán las estrictamente detalladas en el Certificado de Profesionalidad Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), siendo las unidades de actuación siguientes:

Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado. Reparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido. Colaborar con el mantenimiento del orden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requieran. Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la exploración y observación del usuario. Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos. Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo. Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso. Colaborar en la aplicación de técnicas de



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable. Acompañar a los usuarios en la realización de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas. Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la Institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionadas surgidas. Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes. Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso, sistemas alternativos de comunicación.

Las obras o servicios sociosanitarios en El CADI el Tablero, autorizada por el presente convenio, se desarrollará, en las instalaciones propiedad de El CADI el Tablero dentro del propio municipio de San Bartolomé de Tirajana. Las mismas siempre estarán tutorizadas y guiadas por el equipo técnico de los PFAEs.

• **La Entidad Colaboradora asume las siguientes obligaciones :**

-Colaborar en el programa de formación, la Entidad Colaboradora deberá facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el estudiante.

-Nombrar a un tutor/a que se responsabilizará de la formación de cada alumnado y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, facilitando al profesor el informe de aprovechamiento de las prácticas a su

finalización, en el que con carácter general consta el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

-Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Entidad Colaboradora asignada, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

OCTAVA. - POSIBLES MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de la colaboración establecida en cuanto a la duración, jornada diaria, localización, etc de las prácticas han de ser acordadas entre las partes unánimemente o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales de las prácticas.

Las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda

NOVENA. - COBERTURA DE ACCIDENTES

La Entidad Promotora, Ayuntamiento de Mogán, tiene cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada del personal del proyecto, alumnado trabajador y equipo técnico.

En todo caso estará exento de la responsabilidad civil el personal del proyecto PFAE Mogán te acompaña y El CADI el Tablero, alumnado trabajador y equipo técnico por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, salvo acciones dolosas o negligencia grave, siendo el Ayuntamiento de Mogán la responsable civil.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

- Expiración del plazo establecido para este convenio.
- Por la finalización del proyecto PFAEs, del área de Atención social.
- 1. Cese de la actividad colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito motivado, con una antelación mínima de siete días hábiles a la otra parte.
- a. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- b. Mutuo acuerdo de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

ÚNDECIMA- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA-. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Según lo dispuesto en el apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público: En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la otra parte, previa reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control solicitará abordar el asunto y en caso de discrepancias procederá a la resolución del convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por ILUSTRE AYTO. DE MOGÁN

Por EI CADI EL TABLERO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Doña Onalia Bueno García

Doña Elena Barbas Fernández

ALCALDESA-PRESIDENTA

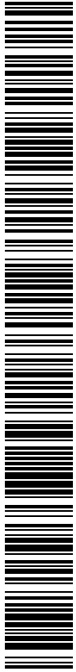
DIRECTORA DE RRHH

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 6721/2026. Aprobación de la corrección del error material identificado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2026, en atención a la Aprobación de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026

“Neftalí de Jesús Sabina Déniz, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, **en atención a** proceder a la aprobación de la corrección del error material identificado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2026, en atención a la **Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026** , tiene a bien emitir la presente.

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, del siguiente tenor literal:

“...**Juan Ramón Ramírez Rodríguez** funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en relación a informar sobre error material detectado, con el fin de proceder a su subsanación, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 02 de junio de 2026 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otros asuntos, la Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026. El certificado de dicho acuerdo puede ser verificado mediante consulta en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [M006754aa90e020cadf07ea12a060c0dU](https://sedelectronica.mogan.es/verificador-csv?codigo=M006754aa90e020cadf07ea12a060c0dU).

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2026 se identifica en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local mentado con anterioridad un error material originado por una equivocación en la transcripción, siendo el siguiente:

- En la parte resolutive:

Donde dice:

PRIMERO.-Aprobar el gasto por importe de dieciseis mil EUROS (16.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada aayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de dos mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos EUROS (2.183,60.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada aayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa90e020cadf07ea12a060c0dU

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- En relación a los errores que se puedan identificar en los actos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dispone:

"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

]

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo.- El órgano competente para llevar a cabo la rectificación de los errores identificados en actos administrativos dictados es el mismo órgano que dictó la resolución.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Corregir el error material identificado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha fecha 02 de junio de 2026, en atención a la **Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026**. El error detectado y la corrección del mismo se detalla a continuación:

Donde dice:

PRIMERO.-Aprobar el gasto por importe de dieciseis mil EUROS (16.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada aayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de dos mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos EUROS (2.183,60.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada aayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

Segundo.- Conservar todo lo acordado por la Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Primero.- Corregir el error material identificado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha fecha 02 de junio de 2026, en atención a la **Aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026**. El error detectado y la corrección del mismo se detalla a continuación:

Donde dice:

PRIMERO.-Aprobar el gasto por importe de dieciseis mil EUROS (16.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de dos mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos EUROS (2.183,60.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.22699, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a ayudas en especie para la entrega de plantones de árboles frutales, año 2026.

Segundo.- Conservar todo lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de junio de 2024, en relación a la aprobación del proyecto para la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen 2024, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación, aplicándole la corrección de errores descrita con anterioridad, quedando el proyecto redactado según el Anexo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 22310/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 7.1: Partida alzada a justificar de imprevistos y/o servicios afectados del proyecto de "Asfaltado de varias calles en Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria, a través del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales". Anualidad 2025.

«Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/GMA/marz

Expte.: 22310/2025. “ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN”.

Ref.: 25-OB-52

Asunto: Partida alzada Unidad 7.1 del proyecto.

Expte.: 22310/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la «Unidad 7.1: Partida alzada a justificar de imprevistos y/o servicios afectados» del proyecto de “Asfaltado de varias calles en Arguineguín – T. M. de Mogán”, actuación subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria, a través del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales”. Anualidad 2025.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución de la obra “**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada a través del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales”. Anualidad 2025; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Vista** la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales. Anualidad 2025, de la Consejería de Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria. (csv: [1006754aa923051409e07ea1050108233](#)).

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2026, (csv: [5006754aa9180f0248f07ea3ba040d0ba](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por el Cabildo de Gran Canaria, a través del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales”. Anualidad 2025; a la contrata **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F. nº: A35069863; por un importe total de **113.143,44 €** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **seis (6) semanas**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Fase 1: criterios evaluables mediante juicio de valor (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 - Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria: **Si** (csv: [C006754aa9131a10f3107ea209030c28G](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si** (csv: [a006754aa9281a0455f07ea17e030c28C](#))

Fase 2: criterios evaluables mediante fórmula (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Baja de la oferta económica: **3,0563399%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **cuatro (4) años**.

Así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTA** el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios, de la unidad 7.1 “Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [L006754aa93605157ff07ea390060d15n](#)).

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 09/06/2026, emitido por el Director de ejecución de la obra (csv: [U006754aa92f090ed6e07ea1bc0609139](#)), en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130f16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

« **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra “**Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán**”, tienen a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

“Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán”	
Facultativo Redactor del Proyecto:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de la obra:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Director de ejecución:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación:	113.143,44 € (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
Fecha de Adjudicación:	15 de abril de 2026
Plazo de Ejecución:	SEIS (6) Semanas

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 7.1 “**Partida Alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados**” con un montante total que asciende a la cantidad de **2.800,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquellas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...”.



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 7.1 "**Partida Alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados**" asciende a la cantidad de **2.800,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

7.1.1: "Paso de peatón elevado en capa de rodadura, e=10 cm. parte central i/señalización horiz/vertical"..... 2.520,75 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades "**7.1.1: Paso de peatón elevado en capa de rodadura, e=10 cm. parte central i/señalización horiz/vertical**" del proyecto "**Asfaltado de varias calles en Arguineguín, T.M. de Mogán**", por un importe total que asciende a la cantidad de **2.520,75 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la «**7.1.1: Paso de peatón elevado en capa de rodadura, e=10 cm. parte central i/señalización horiz/vertical**» del proyecto de "**ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**", actuación subvencionada a través del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales". Anualidad 2025; de la Consejería de Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 19470/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Regeneración del paisaje en el entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata DIVERSITY & EQUITY, S.L., por un importe de 42.793,16 € (incluido 7% IGIC).

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
JEHC/marz

Expte.: 19470/2025. “REGENERACIÓN DEL PAISAJE EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN”.

Ref.: 25-OB-46

Expte.: 19470/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra “Regeneración del paisaje en el entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín – T. M. de Mogán”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria; a la contrata DIVERSITY & EQUITY, S.L., por un importe de 42.793,16 € (incluido 7% IGIC).

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “**REGENERACIÓN DEL PAISAJE EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta (csv: [u006754aa936091495807ea291061435m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), de fecha 10/06/2026, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1. Antecedentes.

1.1.- Vista la Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria (csv: [r006754aa92c131583707e91d30c0d323](#)), en la que en síntesis se señala:

«(...)

RESUELVO

Primero.- CONCEDER, al amparo de los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los distintos Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria relacionados a continuación, una subvención directa por los importes y para las actuaciones municipales detalladas (ejecución de obras y/o redacción de proyectos) para la mejora del paisaje, 2025 y, AUTORIZAR su pago anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 04360/151/762000125, denominada "A Municipios para actuaciones de regeneración paisajística":

Ayuntamien to	Tipo de Proyecto	Actuaci ón	Importe total a conceder
Mogán	Regeneración del paisaje del entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, por un importe de 37.832,14 €	1 Obra	37.832,14 €

(...)

1.2.- Descripción del gasto: "REGENERACIÓN DEL PAISAJE EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN"

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Construcción**.

c) Objeto del contrato: Se trata de un espacio urbano que actualmente no tiene ningún uso concreto, más que un mero espacio verde. Se pretende crear una zona de estancia tipo merendero, con pérgolas para proporcionar sombra y mesas donde los usuarios puedan disfrutar del esparcimiento que la zona puede ofrecer así como tener un espacio para reunirse en un entorno verde. Se trata de un espacio acotado, con aparcamiento cercano y sin comunicación directa a viales que puedan presentar peligro para los usuarios más pequeños. El presente proyecto comprenderá:

- Acondicionamiento de zona ajardinada mediante la retirada de los grandes bolos que conforma la charca y relleno de la misma con tierra vegetal para aprovechar su espacio de estancia.
- Adaptación de uno de los accesos a la normativa de accesibilidad universal mediante creación de una rampa.
- Instalación de pérgolas y otro mobiliario urbano que permita el uso lúdico-recreativo del nuevo espacio.

d) Proyecto redactado por: **Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.998,34 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.798,22 €**



m006754aa92c13016ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

- Importe IGIC: 2.799,88 €
- Valor Estimado: 39.998,34 €
- Proyecto: (CSV: [Q006754aa921080a09b07ea170060904d](#))

e) Oferta económica:

- **DIVERSITY & EQUITY, S.L.**
- C.I.F. n.º B72687288
- Importe oferta: **42.793,16 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (CSV: [N006754aa923080dda907ea39a060c0as](#))

e) Código **CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes**

f) Plazo de ejecución: **Doce (12) semanas.**g) Actuación: **Subvencionada:**

* Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

(csv: [r006754aa92c131583707e91d30c0d323](#)).

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de la creación de una zona de recreo, con merendero, en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en acondicionar la zona ajardinada mediante la retirada de los grandes bolos que conforma la charca y relleno de la misma con tierra vegetal para aprovechar su espacio de estancia, se adaptará los accesos para cumplir con la normativa de accesibilidad universal creando una rampa, y se instalarán pérgolas y mobiliario urbano que permita el uso lúdico-recreativo del nuevo espacio; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a la entidad **DIVERSITY & EQUITY, S.L.**, con N.I.F. n.º B72687288; oferta económica por importe de **42.793,16 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito (csv: [V006754aa91009184fc07ea22a06090cL](#)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0007935.000	171/61900	2025.0000054 / 1	42.793,16 €
TOTAL				42.793,16 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por **DIVERSITY & EQUITY, S.L.**, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 09/06/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 04/03/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 04/03/2026.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 04/03/2026.
- Escritura de Constitución de "Diversity & Equity, S.L.", 31/10/2022.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)"

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de obras**", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
(...)"

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**", en el que se señala literalmente:

<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (…).

> **Considerando** lo establecido en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024**, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
(…).

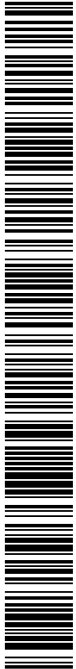
> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la “**Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027**”, y en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024**, en relación a la “**Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales**”.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**REGENERACIÓN DEL PAISAJE EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.793,16 €**, con cargo a la partida nº 171 61900 denominada Parques y jardines / Otras invers reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “Regeneración del paisaje en el entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín – T. M. de Mogán”, a la contrata **DIVERSITY & EQUITY, S.L.**, con C.I.F. n.º B72687288, y domicilio en C/Garlopa, nº13, Polígono Industrial de Arinaga, C.P. 35260 Agüimes; por un importe que asciende a un total de **42.793,16 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.993,61 €
- I.G.I.C. 7%: 2.799,55 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **Doce (12) semanas**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria** (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**REGENERACIÓN DEL PAISAJE EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada mediante Resolución n.º CGC/2025/13835 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.793,16 €** (incluido 7% IGIC), con cargo a la retención de crédito, conforme al siguiente detalle (csv: [V006754aa91009184fc07ea22a06090cl](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0007935.000	171/61900	2025.0000054 / 1	42.793,16 €
TOTAL				42.793,16 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra “Regeneración del paisaje en el entorno del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín – T. M. de Mogán”, a la contrata **DIVERSITY & EQUITY, S.L.**, con C.I.F. n.º B72687288, y domicilio en C/Garlopa, nº13, Polígono Industrial de Arinaga, C.P. 35260 Agüimes; por un importe que asciende a un total de **42.793,16 €**, desglosado de la siguiente forma:



m006754aa9130116ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

- Importe sin I.G.I.C.: 39.993,61 €
- I.G.I.C. 7%: 2.799,55 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **Doce (12) semanas**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Adela Falcón Soria** (Técnico de Administración Especial – Arquitecta Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10458/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Actuaciones de pintura en C.E.I.P. Playa de Mogán (Obras RAM - 2026)", a D. *** (Decoraciones y Pinturas NONO), por un importe de 21.181,93 € (incluido 7% IGIC).**

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/ASL/marz

Expte.: 10458/2026. "ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)".

Ref.: 26-OB-44

Asunto: Informe Propuesta - contrato menor de obra.

Expte.: 10458/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Actuaciones de pintura en C.E.I.P. Playa de Mogán (Obras RAM - 2026)", a D. *** (Decoraciones y Pinturas NONO), por un importe de 21.181,93 € (incluido 7% IGIC).**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra "**ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**"; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** el Informe – Propuesta (csv: [T006754aa9211008c1807ea2d1060802b](#)), de fecha 16/06/2026, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1. Antecedentes.

Descripción del gasto: “**ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**”

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Otros**.

c) Objeto del contrato: Ejecución de actuaciones de pintura en el C.E.I.P. Playa de Mogán, referidos a trabajos de reparación y pintado en el interior (aulas planta baja) y en el exterior (cancha de baloncesto) del centro educativo, con el fin de mejorar su estado de conservación, mantenimiento y condiciones de uso.

d) Presupuesto redactado por: **Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 38.100,61€

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **40.767,65€**

- Importe IGIC: 2.667,04 €

- Valor Estimado: 38.100,61 €

- Contenido presupuesto: (csv: [j006754aa9300f1806207ea2af060927j](#))

e) Oferta económica:

- D. ***** (**Decoraciones y Pinturas NONO**)

- N.I.F. n.º ***247***

- Importe oferta económica: **21.181,93 euros** (incluido 7% IGIC)

- Contenido oferta económica: (csv: [f006754aa9250f13aa707ea3db06092bv](#))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes.**

g) Plazo de ejecución: **tres (3) meses**.

h) Actuación **No Subvencionada**.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de actuaciones de pintura, acondicionamiento, y mejora del C.E.I.P. Playa de Mogán; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste: en **trabajos de reparación y pintado de zonas interiores y exteriores del centro educativo, con el fin de mejorar su estado de conservación, mantenimiento y condiciones de uso; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9211008c1807ea2d1060802b

Unidad administrativa de Secretaría

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), con N.I.F. n.º ****247***, oferta económica por importe de **21.181,93 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, para las actuaciones a incluir en "Obras RAM – Anualidad 2026" (csv: 6006754aa92f1d06ae907ea1190408001), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Importe
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	20260000039 (FCFM)	2110	200.000,00 €
TOTAL					200.000,00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 15/06/2025.
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 27/05/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 27/05/2025.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 27/05/2025.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de obras**", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...)."

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...) "

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**", en el que se señala literalmente:

<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...) >>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...) >>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (...).»

> **Visto** lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la “Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”, y en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la “Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.181,93 €**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración General de Educación / Inversión reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)”, a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), con N.I.F. nº ****247***, y domicilio en C/Alargada, nº 28 – 35120 Arguineguín; por un importe que asciende a un total de **21.181,93 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.796,20 €

- I.G.I.C. 7%: 1.385,73 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra menor referenciada, y el gasto total de **21.181,93 €**, con cargo a la retención de crédito destinada a las actuaciones a incluir en las “**Obras RAM – Anualidad 2026**” (csv: [6006754aa92f1d06ae907ea1190408001](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), conforme al siguiente detalle:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Ret. Crdto. “Obras RAM-2027”	Importe Obra
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	20260000039 (FCFM)	2110	200.000,00 €	21.181,93 €
TOTAL						21.181,93 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN (OBRAS RAM 2026)**”, a D. ***** (**Decoraciones y Pinturas NONO**), con N.I.F. n.º ***247***, y domicilio en C/Alargada, nº 28 – 35120 Arguineguín; por un importe que asciende a un total de **21.181,93 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.796,20 €
- I.G.I.C. 7%: 1.385,73 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

13. Expte. 358865/2021. (14-SER-06). Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa Mogán, a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán"**, REF: 14-SER-06 y

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, se adjudica el contrato del **"Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán"** tramitado mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria a **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** con **C.I.F.: A76624345, por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DICISIETE CÉNTIMOS (301.712,17) correspondiéndole un I.G.I.C. (0%), por un plazo de 4 años, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, que a continuación se detallan, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas y que más adelante se detallan:**

-Criterio Nº 2: Oferta un consumo energético específico garantizado expresado en kwh/m^3 para una producción de $1.500 \text{ m}^3/\text{día}$ de agua producto desalada de las instalaciones de la planta de ósmosis inversa con todos sus elementos desde el prefiltro hasta la obtención del agua producto en todas las condiciones de funcionamiento de la planta incluida las más desfavorables, desde el punto de vista del consumo, de **$2,20 \text{ Kwh/m}^3$** durante toda la vigencia del contrato.

- Criterio Nº 3: Oferta de aplicación de sistemas de trabajo presentado por la entidad.

-Criterio Nº 4: Oferta realizar las labores de pretratamiento, instalar los equipos y realizar las modificaciones en la planta de ósmosis inversa que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la planta de ósmosis inversa y la obtención de un agua producto desalada con las características de calidad exigidas en el P.P.T.

Asimismo se nombra a **DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ**, Ingeniera Técnica Industrial Municipal, para llevar a cabo la Dirección Facultativa del Servicio, así como de Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, estando atribuido el desempeño de las funciones de Inspección de Servicios Públicos (Departamento de Servicios Públicos) al funcionario municipal **D. GUILLERMO BUENO GARCÍA**.

VISTO.- Que con fecha 3 de noviembre de 2015, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

"Don Rogerio Koehn, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, se compromete, a realizar el contrato del **"Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán"**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos."

CLÁUSULA SEGUNDA:

"El precio de este contrato, sin IGIC, es de **TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DICISIETE CÉNTIMOS (301.712,17)**, para el primer año de contrato, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, que asciende a la cantidad de 0 euros, para el primer año de contrato, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

En el caso de efectuarse prórroga del contrato por dos años más, se deberá descontar de las facturas, durante los años de la prórroga, los importes correspondientes a los conceptos que se detallan a continuación:

- w. Planta completa de ósmosis inversa de 1.500 m³/días producción, incluido financiación. (190.500 euros)
- x. Vehículo (3.750 euros)"

CLÁUSULA TERCERA:

"La duración del contrato es de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar a partir de la fecha estipulada en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 18 semanas a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, debiendo iniciarse la instalación de la planta de ósmosis inversa y demás elementos durante las últimas 6 semanas de dicho plazo, salvo que la Dirección Facultativa autorice la instalación con anterioridad a éste plazo, previa solicitud del adjudicatario. En cualquier caso, deberá comunicar previamente a la Dirección Facultativa la fecha prevista para el inicio de la instalación.

Dicho plazo de duración de contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de dos años más siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de seis (6) años.

(...)"

VISTO.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3366/2015 de fecha 24 de noviembre se designa a Don **DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ**, Ingeniera Técnico Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, para llevar a cabo la Dirección Facultativa del Servicio, así como Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato del **"Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán"**, REF.:14-SER-06.

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2016 se acordó, entre otras cuestiones, aprobar el inicio del expediente de modificado Nº 1 del contrato, aprobándose, posteriormente, por dicho órgano, en sesión celebrada en fecha 03 de mayo de 2016.

VISTO.- Que con fecha 23 de mayo de 2016, se formaliza el Contrato del Modificado nº 1 del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Plata de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

VISTO.- Que por Resolución del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público según Decreto 1351/2020 de fecha 30.04.20 se designa Responsable de los expedientes/informes relacionados con el "Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán". Ref. 14- SER-06, en apoyo al Coordinador de SSPP a DON DAVID MARTÍN LARSEN.

VISTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2021, R.E.nº 6137, Canaragua Concesiones, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

"Que con fecha 4 de agosto de 2017 se firma entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Canaragua Concesiones, S.A., acta de inicio del contrato de "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA DE PLAYA DE MOGÁN" Ref.: 14SER12. Exp 14-SER-06, con una duración de 4 años. Dado que la fecha de vencimiento del contrato será el próximo 5 de agosto de 2021, queremos poner en su conocimiento nuestra firme intención de continuar con la prestación del servicio por el periodo que se estime necesario hasta la nueva adjudicación del contrato".

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 04 de agosto de 2021 acuerda entre otras cuestiones:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato denominado "Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán ", REF: 14-SER-06.

SEGUNDO.- Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado "Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán ", REF: 14-SER-06 suscrito el día 3 de noviembre de 2015, con CANARAGUA CONCESIONES, S.A. con C.I.F.: A76624345, y formalizándose la modificación del contrato en fecha 23 de mayo de 2016. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado, sin perjuicio de la modificación del contrato suscrita.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo sin incluir el I.G.I.C., de 68.520,21 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161.22799, denominada "ABAST. DOM.AGUAS; OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.", con documento de R.C. Referencia Número 220210012364, para el ejercicio 2021, así como Documento de Compromiso de Gasto Referencia Número 220219000048 por importe de 267.088,99 €, para la anualidad 2022-2023.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)"

VISTO.- Que consta en el expediente el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 14-SER-06), firmado el 06 de agosto de 2021.

VISTO.- Que por Resolución de Alcaldía según Decreto n.º 6932 de fecha 18 de diciembre de 2024 se designa a D. Juan Carlos Castellano Suárez como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL** contrato para el "Contrato de Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán" REF.: 14-SER-06", en sustitución de D. David Martín Larsen.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

VISTO.- Que atendiendo al plazo de garantía la cláusula 35 establece:

"32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP."

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 60.342,43 euros, Número de operación 320150003110 de fecha 9 de septiembre de 2015, así como un importe de 3.017,12 euros, Número de operación 320160001148 de fecha 19 de mayo de 2016 relativo al contrato Modificado N.º 1.

VISTO el informe del responsable del contrato don Juan Carlos Castellano Suárez de fecha 03 de junio de 2026 con CSV L006754aa91e031828f07ea288060a204 , que literalmente concluye:

"Sexto.- Que atendiendo a la documentación obrante en el Departamento de Servicios Públicos, se constata que, durante la vigencia del contrato de **"SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN PLAYA DE MOGÁN"**, REF: **14-SERV-12 Exp 14-SER-06**, éste ha sido ejecutado correctamente, de acuerdo con las condiciones contractuales e instrucciones dadas por esta Administración y a plena satisfacción de esta. Por tanto, a juicio de quien suscribe, **PROCEDE DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** con N.I.F.: **A76624345**, en relación al contrato denominado **"Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán"**, Expte.: **14-SER-06**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de por importe de 60.342,43 euros, Número de operación 320150003110 de fecha 9 de septiembre de 2015 y por importe de 3.017,12 euros, Número de operación 320160001148 de fecha 19 de mayo de 2016 relativo al contrato Modificado N.º 1.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa91e031828f07ea288060a204

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 3416/2026. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, expediente, etc., que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de 10 Totems Yupcharge del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUPCHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte:3416/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2026, vista la propuesta de Dña. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUPCHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de junio de 2026 por parte de Dña. Mª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 8 de junio de 2026 por parte de Dña. Mª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Unidad administrativa de Secretaría

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

>VISTO que el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (46.224,00 €)**, desglosados en:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	756,00 €	11.556,00 €
2da Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	756,00 €	11.556,00 €
3ra Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	756,00 €	11.556,00 €
4ta Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	756,00 €	11.556,00 €
TOTAL	36.302,52 €	4.719,32 €	2.178,16 €	3.024,00 €	46.224,00 €

El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de

43.200,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	10.800,00 €
2da Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	10.800,00 €
3ra Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	10.800,00 €
4ta Anualidad	9.075,63 €	1.179,83 €	544,54 €	10.800,00 €
TOTAL	36.302,52 €	4.719,32 €	1.936,12 €	43.200,00 €

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.489,10 euros, referencia de documento: 2026.2.0007981.000 de fecha 10 de junio de 2026, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 11.556,00 euros, 11.556,00 euros, 11.556,00 euros y 6.066,90 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 27 de mayo de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- c) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- d) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán.
- e) Consta en el expediente, con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.489,10 euros, referencia de documento: 2026.2.0007981.000 de fecha 10 de junio de 2026, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 11.556,00 euros, 11.556,00 euros, 11.556,00 euros y 6.066,90 euros.
- f) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUPCHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte: 3416/2026.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L.

NIF B35988880

C/ PELAYO 34A 5ºL

35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUPCHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte: 3416/2026, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo de vigencia máximo de CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de **46.224,00 euros**, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.489,10 euros, referencia de documento: 2026.2.0007981.000 de fecha 10 de junio de 2026, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 11.556,00 euros, 11.556,00 euros, 11.556,00 euros y 6.066,90 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 2173/2026. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software de gestión policial Vinfopol, a la entidad eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTION POLICIAL VINFOPOL» Expte:2173/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2026, vista la propuesta de Dña. ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa- Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTION POLICIAL VINFOPOL», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 06 de mayo de 2026 por parte de D. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ GARCÍA, Jefe Accidental del Cuerpo de Policía Local, que consta en el expediente.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 29 de abril de 2026, por D. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ GARCÍA, Jefe Accidental del Cuerpo de Policía Local, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ GARCÍA, Jefe Accidental del Cuerpo de Policía Local. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose lo siguiente:

«17.1.- El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general. Se adopta este único criterio debido a que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica presentada por la entidad licitadora se valorará con un máximo de 100 puntos, atribuyéndose la puntuación máxima a la oferta más baja presentada.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169»*.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 49.105,51 €, desglosado en los siguientes importes:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	803,13 €	12.276,38 €
2da Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	803,13 €	12.276,38 €
3ra Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	803,13 €	12.276,38 €
4ta Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	803,13 €	12.276,38 €
TOTAL PBL	38.565,55 €	5.013,52 €	2.313,93 €	3.212,51 €	49.105,51 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

El método aplicado para calcular el presupuesto base licitación ha sido el coste medio de mercado desglosados en los siguientes conceptos según precio de fabricantes y servicios (importe IGIC incluido):

Concepto	Importe anual
Mantenimiento 4 años del Software Policial VInfoPol	34.125,51 €
Alojamiento y servicios Cloud AWS durante 4 años	4.708,00 €
VPN entre el Cloud AWS y el servidor del Ayuntamiento de Mogán	3.852,00 €
Bolsa 100 horas de desarrollo	6.420,00 €

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 45.893,00€, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	11.473,25 €
2da Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	11.473,25 €
3ra Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	11.473,25 €
4ta Anualidad	9.641,39 €	1.253,38 €	578,48 €	11.473,25 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	38.565,55 €	5.013,52 €	2.313,93 €	45.893,00 €

El contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -132-21600, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0003024.000, de fecha 10 de marzo de 2026, así como compromiso de gasto que obra en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 55.530,53 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 11 de mayo de 2026 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- g) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- h) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Dña. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán.
- i) Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -132-21600, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0003024.000, de fecha 10 de marzo de 2026, así como compromiso de gasto que obra en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 55.530,53 euros.
- j) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de mayo de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL» Expte: 2173/2026.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L.

NIF: B-87841599

Calle Copenhagen,6 1º 21

28232 Las Rozas de Madrid

comercial@eboga.es

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL» Expte: 2173/2026, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de 49.105,52 euros, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -132-21600, para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, referencia de documento: 2026.2.0003024.000, de fecha 10 de marzo de 2026, así como compromiso de gasto que obra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

en el expediente para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidades de 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 55.530,53 euros.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. NIF B-87841599, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Cuerpo de la Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento".

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 14 de mayo de 2026, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 13 de mayo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29 de mayo de 2026.

> **VISTO que en fecha 01 de junio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [g006754aa90e0a136cd07ea363060c20F](#)**

> **VISTO que en fecha 01 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSVs [006754aa92c0a0a04207ea3bc060d19L](#)**

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTION POLICIAL VINFPOL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2173/26, a la entidad eBOGA Soluciones y Servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

de Seguridad Integral, S.L con CIF B87841599, por un importe de 45.893,00 €, sin incluir IGIC, con un IGIC del 7% por importe de 3.212,51 €, ascendiendo a un importe total de 49.105,51€, siendo un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, con una valoración de 100 puntos.

**En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.*

CUARTO.- Requerir a la entidad eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L con CIF B87841599 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, debe depositar una garantía definitiva por importe **2.294,65 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de la Policía Local, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

16. Expte. 19979/2025BIS. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Actualización del proyecto de actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL).

"Referencia: 2026/669

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I –**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» expte.19979/2025 bis, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)»**, con un presupuesto base de licitación de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 26 de mayo de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de la obra, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 2.518.539,43 €
- Costos indirectos: 77.892,97 €
- Gastos Generales: 337.536,21 €
- Beneficio industrial: 155.785,94 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, cuyo importe es 216.282,82 euros.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.089.754,55 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» ha sido suscrita con fecha 3 de junio de 2026.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2026.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de junio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

«PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» expte.19979/2025 bis, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.306.037,37 euros (IGIC: 7% incluido); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

>**VISTO** que motivado por la necesidad de incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los aspectos relativos al recurso potestativo especial en materia de contratación, se ha vuelto a redactar el mismo, tramitándose el expediente mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2026.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por** el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2026., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» expte.19979/2025 bis**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026, que consta en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026-151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

17. Expte. 2301/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán

“NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal delegado en Materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán"** y visto el Informe-Propuesta, de fecha 08 de junio de 2026, suscrito por D. **Francisco Javier Bueno Hernández**, Técnico de Gestión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17/02/2026, adoptó entre otros, la siguiente propuesta:

«Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento. Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"»

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2026, adoptó entre otros la siguiente propuesta, que señala literalmente:

«PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 2301/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de «SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 2301/2026, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, estando incluidos en estos importes un incremento del 7,00% de IGIC; el valor estimado del contrato es de 28.037,38 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -132-62400, denominada «SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

inver reales inver nuev tran», para el ejercicio de 2026, por el importe de 30.000,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002341.000 y fecha 23 de febrero de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de 4 MESES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, para hacer entrega de los vehículos incluido su transformación y adaptación para el servicio de la Policía Local. El contrato no será susceptible de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.">>

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26/05/2026, adoptó entre otros la siguiente propuesta, que señala literalmente:

«PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del «SUMINISTRO TRES MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER (4 TIEMPOS) TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOGÁN», Expte. 2301/2026,

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Policía Local e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que en virtud de los artículos 168,169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Públicos:

"Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite)"

Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación. 1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

Unidad administrativa de Secretaría

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad. 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Que, en el caso que nos ocupa, se acredita que al haber sido declarado desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del **"suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"** Expte. 2301/2026 mediante procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria procede, tramitar el meritado expediente mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 2301/2026 relativos a la ejecución del **"suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"** desde el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17/02/2026, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de suministro, ya que no se altera condiciones iniciales del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Tramitar el expediente 2301/2026 siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del **"suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"**, mediante el **procedimiento negociado sin publicidad**. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168,169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, será para esta licitación, las siguiente:

- 1.- Precio (desglosado con IGIC)
- 2.- Plazo de entregarse
- 3.- Ampliación de la garantía de los vehículos

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2026.

Tercera.- Las empresas que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación para la prestación del **"suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipadas para el servicio de la Policía Local de Mogán"** expediente 2301/2026, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

* **AUTO LACA MOTOR, SLU.- CIF B-35380294, Irodriguez@domingoalonsogroup.com 928419090**
Avda. De Moya 2 35100 Maspalomas

* **HALLYU MOTORS, SLU.- CIF B-76606292 alrodriguez@hyundaitenerife.com 634989204**

Calle Mali 1 38320 San Cristóbal de La Laguna

* **SUCO CARS, SLU.- CIF B-76156512 mcedres@domingoalonsogroup.com 673550947**

Calle Diego Vega Sarmiento 11 35014 Las Palmas de GC>>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **"Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán"** quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del **"Suministro de tres motocicletas tipo scooter (4 tiempos) totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán"**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

18. Expte. 277/2026. Propuesta para ampliar plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte.: 277/2026.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, se resuelve, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte.: 277/2026.

>VISTO que con fecha 20 de marzo se formaliza el contrato.

>VISTO que con fecha de 21 de abril de 2026 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de las mismas.

>VISTO que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **Z006754aa90e0c1130507ea391060c00c**):

«CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, PROPONE se aumente el plazo de ejecución en 5 semanas, siendo la nueva fecha de fin de obra el 4 de agosto de 2026 sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por tanto por causas de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

“Artículo 239. Fuerza mayor.

1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.*
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.”

Es cuanto tengo a en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 15 de junio de 2026,
con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026, emite el presente **INFORME JURÍDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo suscrita por la responsable del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, se resuelve, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte.: 277/2026.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo se formaliza el contrato.

TERCERO.- Con fecha de 21 de abril de 2026 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de las mismas.

CUARTO.- Que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **Z006754aa90e0c1130507ea391060c00c**):

«CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, PROPONE se aumente el plazo de ejecución en 5 semanas, siendo la nueva fecha de fin de obra el 4 de agosto de 2026 sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por tanto por causas de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

“Artículo 239. Fuerza mayor.

1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.”

Es cuanto tengo a en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *“cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente”*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando *“... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”*

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *“... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. ”

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable ni al contratista ni a la propia Administración.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la responsable del contrato que exonera al contratista y al Ayuntamiento de Mogán de la responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable a los mismos en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», **expte.: 277/2026**, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2024/4962, de 6 de septiembre de 2024.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», **expte.: 277/2026**, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 15167/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución del contrato de Redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada , a la entidad URBANFIX, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», **EXP: 15167/2023**,

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2024, se acuerda, entre otros, **Adjudicar el contrato de la «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F:B76301911, ofertándose respecto al criterio B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (58.976,76

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuatro mil ciento veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (4.128,37€), ascendiendo a un importe total de Sesenta y tres mil ciento cinco euros con trece céntimos de euro (63.105,13 €), ofertándose **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):**

A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

	0	1	2	3	4	5 o más
Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.						X
Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.						

Marcar con una "X" según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº
2

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

	0	1	2
Programas de actuación sobre el medio urbano			

Marcar con una "X" según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
	X

Marcar con una "X" la casilla seleccionada

Con el fin de realizar la valoración de los diferentes apartados, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en las correspondientes cláusulas, de incumplirse lo recogido se le asignará a los apartados que corresponda una valoración de cero puntos.

NO SE DEBERÁ INCLUIR este anexo en el archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de abril de 2024 se formaliza el contrato, firmándose el acta de inicio del servicio el 13 de mayo de 2024.

La fecha de finalización del contrato es el 13 de mayo de 2026.

TERCERO.- Que con fecha 06 de febrero de 2025, y Código Seguro de Verificación nº: p006754aa903060e89607ea27e02090fp Dña. CARINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Funcionaria Municipal, Arquitecta, responsable del contrato del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte:15167/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

"CONSIDERANDO, que el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo de ejecución dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, siempre y cuando el contratista ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CONSIDERANDO, que se han dado causas objetivas no imputables al contratista que han ocasionado el retraso en la ejecución del contrato siendo, quien suscribe, conocedoras de las mismas, es criterio de esta parte determinar que se cumplen los requisitos necesarios para ampliar el plazo de



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución del mismo, en **18 MESES** estableciéndose como nueva fecha de finalización del contrato el 13 de noviembre de 2027.

En virtud de lo expuesto, se **PROPONE**:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de «**MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», en **18 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 13 de noviembre de 2027; de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe, sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP."

>VISTO Informe Jurídico, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, en fecha 15 de junio de 2026, que en síntesis propone:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte:15167/2023, en **18 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 13 de noviembre de 2027; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP."

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "VENEGUERA", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte:15167/2023, en **18 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 13 de noviembre de 2027; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP."

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

20. Expte. 15168/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la redacción de la Modificación Menor de las NN.SS. en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada a la entidad URBANFIX, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "MORRO DEL GUINCHO", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte.:15168/2023,

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, se acuerda, entre otros, **Adjudicar el contrato de la "REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "MORRO DEL GUINCHO" a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F:B76301944, ofertándose respecto al criterio B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos de euro (56.859,30 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Tres mil novecientos ochenta euros con quince céntimos de euro (3.980,15 €) , ascendiendo a un importe total de Sesenta mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (60.839,45 €) ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):**

A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

	0	1	2	3	4	5 o más
Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.						x
Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.	x					

Marcar con una "X" según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº

2

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

	0	1	2
Programas de actuación sobre el medio urbano	x		

Marcar con una "X" según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
	x

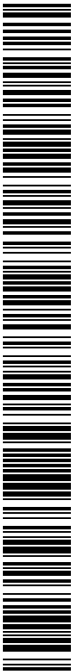
Marcar con una "X" la casilla seleccionada

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2024 se formaliza el contrato, iniciándose con fecha 30 de mayo de 2024 el plazo de duración del contrato, según el acta de inicio que consta en el expediente.

La fecha de finalización del contrato es el 29 de mayo de 2026.

TERCERO.- Que con fecha 05 de febrero de 2025, y Código Seguro de Verificación nº: o006754aa9150506ab207ea35f020d271 Dña. CARINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Funcionaria Municipal, Arquitecta, responsable del contrato del servicio de **«REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "MORRO DEL GUINCHO", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA»**, Expte:15168/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:



m006754aa9150506ab207ea35f020d271

"CONSIDERANDO, que el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo de ejecución dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, siempre y cuando el contratista ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CONSIDERANDO, que se han dado causas objetivas no imputables al contratista que han ocasionado el retraso en la ejecución del contrato siendo, quien suscribe, conocedoras de las mismas, es criterio de esta parte determinar que se cumplen los requisitos necesarios para ampliar el plazo de ejecución del mismo, en **14 MESES** estableciéndose como nueva fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2027.

En virtud de lo expuesto, se **PROPONE**:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de «**MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», en **14 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 29 de julio de 2027; de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe, sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP."

>VISTO Informe Jurídico, emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, en fecha 15 de junio de 2026, que en síntesis propone:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "MORRO DEL GUINCHO", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte:15168/2023 en **14 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 29 de julio de 2027; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE "MORRO DEL GUINCHO", Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», Expte:15168/2023 en **14 MESES**, estableciéndose su vencimiento el día 29 de julio de 2027; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista, todo ello, sin modificarse los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

21.1. Asunto de urgencia. Expte. 16621/2024. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Velatorio Parque Pino Seco, Arguineguín, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., en relación con la obra denominada «**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**», **expte.: 16621/2024**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

> **VISTO** Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 17 de junio de 2026, con CSV [d006754aa910111585207ea1b006081bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) con el siguiente tenor literal:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de modificación del contrato de la obra «VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN» Expte.: 16621/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de junio de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **3.008.440,00 euros** (neto: **2.811.626,17 euros**; IGIC: 7%: **196.813,83 euros**), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 6 de noviembre de 2024, 17 de diciembre de 2024 y 13 de febrero de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada "inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru", para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.008.440,00 euros, con nº de operación 220240028351 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 3.008.440,00 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de marzo de 2025, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de marzo de 2025, por un importe total de **3.008.440,00 euros** (neto: **2.811.626,17 euros**; IGIC: 7%: 196.813,83 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada "inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru", para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.008.440,00 euros, con nº de operación 220240028351 y fecha 27 de enero de 2025. Realizándose la fiscalización previa el 03 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 3.008.440,00 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025, se acuerda, entre otras cuestiones, Considerar propuesto como adjudicatario del contrato a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099**, ofertándose respecto al **criterio n.º2: Baja de la oferta económica un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.538.823,89 €)**, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (177.717,67 €) ascendiendo el importe total a DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.716.541,57 €), y en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al **criterio n.º 3 – visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 – incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**;

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 3.008.440,00 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025, a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099**, ofertándose respecto al **criterio n.º2: Baja de la oferta económica un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.538.823,89 €)**, correspondiendo un IGIC 0%, y **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 – visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 – incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**;

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 3.008.440,00 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 126.941,19 euros, depositada en la Tesorería Municipal en forma de Aval de fecha 09 de mayo de 2025, con la entidad BANKINTER, S.A., Número de documento: **2025.3.0002696.000** de fecha 12 de mayo 2025.

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 27 de mayo de 2025, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 27 de junio de 2025.

>**VISTO** que consta en el expediente Acta de suspensión Temporal total de la obra de fecha 22 de enero de 2026.

>**VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo-Continuación de obra se levanta el día 11 de febrero de 2026.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2025, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual.

>**VISTO** que por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2026/2214, de fecha 27 de abril de 2026, se resolvió ampliar el plazo de ejecución de la obra «**VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 16621/2024**, adjudicada a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099**, siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 19 de octubre de 2026, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2026, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Declarar caducada la autorización de inicio del expediente de modificación del proyecto: “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**”, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15/10/2025. (csv: [y006754aa9350f01d9907e916f0a0c13j](#)).”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO: " VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN ", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024); que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, Presidencia, y a la Intervención General de este Ayuntamiento".

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de junio de 2026 aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

"PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el "Modificado del Proyecto: **VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**".

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **3.220.013,31 euros** y que supone un incremento del presupuesto del 26,83 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 0,00 %).

El proyecto modificado contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Memoria cálculo Pantalla de Micropilotes
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN" en **134 DÍAS NATURALES**, siendo la nueva fecha de finalización **el día 2 de marzo de 2027**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos."

>VISTO que consta en el expediente escrito de la entidad adjudicataria PÉREZ MORENO, S.A.U, R.E. n.º 2026/14037 de 08 de junio de 2026, en el que literalmente expresa:

"*****, con DNI ***321*** y domicilio a efectos de notificación en C/ Francisco Gourié, nº107, 4ª Planta, en Las Palmas de Gran Canaria, actuando en calidad de apoderado de la empresa PÉREZ MORENO SAU, con CIF: A35010099, comparece y DICE:

1. Que se ha recibido notificación del documento de Audiencia al Contratista, emitido por la Dirección Facultativa de las obras con fecha 3 de junio de 2026, en relación con el expediente de Modificado del Proyecto de la obra de referencia, aprobado técnicamente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de junio de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

2. Que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles concedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta representación viene a evacuar dicho trámite manifestando la conformidad de la empresa contratista con el proyecto modificado aprobado, derivado de causas no imputables a esta contratista.
3. Que, de manera específica, esta mercantil muestra su conformidad con la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las mediciones iniciales del proyecto, con el nuevo presupuesto total de adjudicación, incluida la modificación, que asciende a la cantidad de 3.220.013,31 € —con un tipo impositivo de IGIC del 0,00%—, y con el aumento del plazo de ejecución en 134 días naturales, fijándose la nueva fecha de finalización contractual para el 2 de marzo de 2027, entendiéndose suficiente dicha fecha y respondiendo dicha ampliación a causas no imputables a esta contratista.
4. Que la conformidad que se presta se entiende sin que ello suponga renuncia al ejercicio, en su caso, de los derechos o acciones que pudieran corresponder a PÉREZ MORENO, S.A.U. por razón de los efectos económicos derivados del propio modificado, de sus causas determinantes, de la ampliación del plazo contractual o de las incidencias de ejecución no imputables a esta contratista."

>**VISTO** que la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia del Ayuntamiento de Mogán, en fecha 10 de junio de 2026, Informa que la entidad ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. con CIF B73544819 no ha presentado Alegaciones al expediente referenciado.

>**VISTO** que consta en el expediente tramitado el Proyecto modificado.

>**VISTO** que existe retención de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026 **para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 681.189,41_euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -151-62200 denominada "URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o Plan adicional de inversiones de Mogán// 2024-2-PAI-1, de fecha 03 de junio de 2026 (Referencia de documento: 2026.2.0007620.000).

>**VISTO** que en la propuesta emitida por la Técnico municipal, posteriormente aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 02 de junio de 2026, se recoge: "**No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo"**"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f

Unidad administrativa de Secretaría

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130d16ee907ea33e070b21f

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN», expte.: 16621/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, al amparo del Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 02 de junio de 2026, que considera como causa prevista para la modificación, la establecida en el artículo 205.2 a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 3.220.013,31 euros y que supone un incremento del presupuesto de 681.189,41 euros y equivale al 26,83 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 0,00 %).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2026 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 681.189,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -151-62200 denominada “URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o Plan adicional de inversiones de Mogán// 2024-2-PAI-1, de fecha 03 de junio de 2026 (Referencia de documento: 2026.2.0007620.000), atendiendo al Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2026 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

importe de 34.059,47 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 02 de marzo de 2027, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de junio de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN», expte.: 16621/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, adjudicada a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099**, al amparo del Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 02 de junio de 2026, que considera como causa prevista para la modificación, la establecida en el artículo 205.2 a) LCSP. **El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 3.220.013,31 euros y que supone un incremento del presupuesto de 681.189,41 euros y equivale al 26,83 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 0,00 %).**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2026 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 681.189,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -151-62200 denominada "URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o Plan adicional de inversiones de Mogán// 2024-2-PAI-1, de fecha 03 de junio de 2026 (Referencia de documento: 2026.2.0007620.000), atendiendo al Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2026 que obra en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 34.059,47 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 02 de marzo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

2027, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

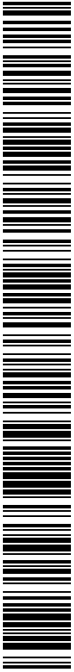
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de junio de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de junio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 11:58



m006754aa9130r16ee907ea33e070b21f